

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por RAFAEL LAUREANO CANOVA OÑATE contra: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y otro, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas; igualmente los anteriores memoriales donde se solicita cumplimiento de sentencia y fraccionamiento de título. Sírvase proveer. Barranquilla, 01 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., primero de septiembre de Dos Mil Veintiuno.

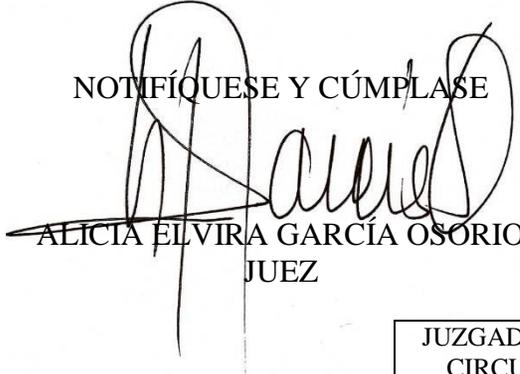
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual arroja un total de \$918.026,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada ARL Suramericana S.A. hoy Seguros de Vida Suramericana S.A., la cual arroja un total de \$918.026,⁰⁰ (Art. 366 num. 1° C. G. del P.).
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente respecto del cumplimiento de sentencia y de la petición de fraccionamiento de depósito judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 02 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°152 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
